



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Huancayo, veintisiete de enero
Del año dos mil veintiuno.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 061-2021-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por la servidora **AMELIA LUZ ESPINOZA MALPARTIDA**, Asistente en Servicios Administrativos del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 026-2021-ABS-CSJJU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. – Mediante Informe Social N° **026-2021-ABS-CSJJU**, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que la servidora se encuentra afiliada a ESSALUD sin embargo se atendió en la clínica cuya prueba realizada dio positivo al COVID-19, y que no está haciendo subsidio.

Quinto. – De autos se advierte que la servidora se encuentra afiliada a ESSALUD consecuentemente deberá acreditar y presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT y/o el Certificado Médico debidamente visado por ESSALUD, según corresponda de forma oportuna, a fin de concedérsele la licencia que peticona.

Sexto.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **“facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”**. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud cumpla la servidora con presentar su CITT y/o Certificado Médico debidamente visado por Essalud, según corresponda en el breve término, a fin de concedérsele la licencia que peticona.





Séptimo. – En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora y/o vise el Certificado Médico** según corresponda,, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias. Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER TENGASE PRESENTE** el informe social **N° 026-2021-ABS-CSJJU**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**.
- 2. DISPONER CUMPLA** la servidora **AMELIA LUZ ESPINOZA MALPARTIDA**, Asistente en Servicios Administrativos del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT y/o CERTIFICADO MEDICO** debidamente visado por **ESSALUD** según corresponda, a partir del **21 de enero del 2021, EN EL BREVE TERMINO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
- 3. DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para el canje del CITT y/o vización del Certificado Médico por **ESSALUD** según corresponda, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**

